



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



1

LIBRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----B8-2-8709-JJCR-----
INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, el día once de diciembre de dos mil dieciocho, a las ocho horas, que realizo a solicitud de JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO, en su carácter de delegado especial de la asamblea.-----

Al efecto, el compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de cinco hojas tamaño oficio, escritas sólo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: -----

----- "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R." -----
----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----
----- 11 DE DICIEMBRE DE 2018 -----

En la Ciudad de México, domicilio social de Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), siendo las 8:00 horas del día 11 de Diciembre de 2018, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", mediante cartas poder, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").-----

El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y la Licenciada Monserrat Quintero Román actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes.-----

El Presidente designó como Escrutadora a Mariajosé Lanzagorta Cerecer, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los Accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el Capital



Social de la Sociedad, según la Lista de Asistencia que se agrega al Expediente de esta Acta y que se encuentra distribuido de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	ACCIONES		VALOR
	Clase "A"	Clase "B"	TOTAL
NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00
NAVISTAR COMERCIAL, S.A. DE C.V. RFC: NCO981029H25	1	227,287	\$22'728,800.00
TOTAL	561,786	1'863,249	\$242'503,500.00

En consideración de lo anterior, el Presidente declaró legítimamente instalada la Asamblea y con aptitud para tratar y resolver los asuntos que la motivan, sin que se requiera la formalidad de previa publicación de la convocatoria, por encontrarse representado el 100% (cien por ciento) del Capital Social de la Sociedad. Se hace notar que el número de identificación fiscal del socio Navistar International Corporation, por ser extranjero no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.-----

Por unanimidad de votos de los Accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los Accionistas de la Sociedad: -----

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación para la remoción y designación del Comisario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente.-----

II. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.-----

III. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad.-----

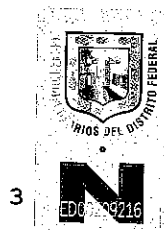
IV. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-----

Los representantes de los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos: -----

I. Discusión y, en su caso, aprobación para la remoción y



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



Designación del Comisario y Comisario Suplente de la Sociedad,
respectivamente.

En relación al primer punto del Orden del Día y con la finalidad de continuar con la debida vigilancia de la Sociedad, el Presidente informó a los presentes la necesidad de llevar a cabo la remoción de **Víctor Espinosa Ortiz** como Comisario y a **Alejandro De Alba Mora** como Comisario Suplente en el Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, sobre la conveniencia de designar a **Bethzy Kunitzer** como Comisario de la Sociedad.

En relación a lo anterior, los representantes de los Accionistas adoptaron unánimemente las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se resuelve aprobar la remoción de **Víctor Espinosa Ortiz** como Comisario y a (así) **Alejandro De Alba Mora** como Comisario Suplente en el Consejo de Administración de la Sociedad y se hace constar el agradecimiento de los Accionistas por los servicios prestados, liberándolos de toda responsabilidad, por desempeño de su encargo.

SEGUNDA. Se resuelve aprobar el nombramiento de **Bethzy Kunitzer** como Comisario en el Consejo de Administración de la Sociedad.

TERCERA. **Bethzy Kunitzer** al aceptar expresa o tácitamente su cargo conferido por la Sociedad y ejercitar los poderes conferidos, se somete a las disposiciones legales aplicables independientemente del lugar de su domicilio o del lugar en donde ejerciten sus facultades, y expresamente acepta ser notificada de la revocación o terminación de sus cargos, y ser requerida para la devolución de los instrumentos en los cuales conste su nombramiento, sus facultades de representación o ambos, a través de la inscripción de dicha revocación o terminación en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad.

CUARTA. Se resuelve que el cargo de Comisario y Comisario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, sean de carácter honorario y que, por lo tanto, no se les entregue emolumento alguno por el desempeño de sus funciones.

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó como sigue:

II. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los Socios la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la revocación de los poderes y

facultades otorgadas con anterioridad a la presente fecha en favor de **Jesús del Pilar García, Ma. Elena Ceniseros Chavira, María del Rocío Maturano Saldaña, Jorge Armando Pérez González, Laura María del Pilar Pérez García, Violeta Carmona Hernández y María Fernanda Ramírez Santillán.**-----

En relación con lo anterior, los representantes de los socios adoptaron unánimemente las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

PRIMERA. Se resuelve revocar en favor de las siguientes personas, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad, con anterioridad a la presente fecha: -----

I. **Jesús del Pilar García,** enunciativa más no limitativamente, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 21,527 de fecha 24 de noviembre de 2015, protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; -----

II. **Ma. Elena Ceniseros Chavira,** enunciativa más no limitativamente, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 21,808 de fecha 19 de febrero 2016, protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; -----

III. **Jorge Armando Pérez González y María del Rocío Maturano Saldaña,** enunciativa más no limitativamente, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 22,050 de fecha 14 de abril de 2016, protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; -----

IV. **Laura María del Pilar Pérez García y Violeta Carmona Hernández,** enunciativa más no limitativamente, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



5

N
EDA 9217



fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 22,581 de fecha 24 de agosto de 2016, protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; y a -----

V. **María Fernanda Ramírez Santillán**, enunciativa más no limitativamente, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 25,125 de fecha 17 de julio de 2018, protocolizada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 con ejercicio en la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría No. 231 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno.-----

Quienes se obligan a responder por cualquier responsabilidad en que hubieran incurrido en el uso de poderes, y se obligan a sacar en paz e indemnizar a la Sociedad de cualquier reclamación o responsabilidad, frente a terceros, la Sociedad y/o nuevos Accionistas de la misma, pasada, presente o futura en relación con el ejercicio de sus poderes hasta esta fecha, respectivamente.-----

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó de la siguiente manera: -----

III. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad.-----

Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes, sobre la conveniencia de llevar a cabo el otorgamiento de diversos poderes en favor de **Karla Rebeca Sánchez Bautista, Marlen Fuentes Ferreyra, Ana Karen Cruz Ortega, Gabriel González Sánchez y Alejandro Girón Morales**, a fin de que sean ejercidos, según lo apruebe la presente Asamblea.-----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se resuelve otorgar en el presente acto, en favor de **Karla Rebeca Sánchez Bautista, Marlen Fuentes Ferreyra, Ana Karen Cruz Ortega, Gabriel González Sánchez y Alejandro Girón Morales**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general para

pleitos y cobranzas, en los términos que para esta clase de poderes establece el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, incluyendo las específicas que mencionan los artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y demás artículos concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Sociedad; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral; en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo se faculta para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter laboral, incluyendo en la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) del ordenamiento legal antes citado, en sus tres etapas de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en la audiencia de desahogo de pruebas y en general para representar a la Sociedad en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante cualquier autoridad laboral, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



les, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó como sigue: -----

IV. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-----

En desahogo del último punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente sometió a consideración de los presentes el designar a José de Jesús Lechuga Corvacho, Mariajosé Lanzagorta Cerecer, Monserrat Quintero Román y Diego Agustín Herrera López, con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.----

En relación con lo anterior, los representantes de los Accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se designa en este acto a José de Jesús Lechuga Corvacho, Mariajosé Lanzagorta Cerecer, Monserrat Quintero Román y Diego Agustín Herrera López con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.----

Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos: -----

- (1) Lista de Asistencia.-----
- (2) Carta Poder.-----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los Accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta a las 9:00 horas del 11 de Diciembre de 2018, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los Accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea.-

Siguen firmas...".-----

De igual forma, el compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, son: -----

a).- **LISTA DE ASISTENCIA.**- La lista de asistencia a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "B"; y -

b).- **CARTAS PODER.**- Copias simples de las cartas poder presentadas por los representantes de "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION" y de "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, accionistas de la sociedad, para acreditar su respectiva representación; documentos que agrego al apéndice del presente instrumento marcados conjuntamente con la letra "C".----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ---

----- **C L Á U S U L A S** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, el día once de diciembre de dos mil dieciocho, a las ocho horas, en los términos anteriormente transcritos.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: -----

I.- La de aprobar la remoción de **VÍCTOR ESPINOSA ORTIZ** del cargo de **COMISARIO** de la sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

II.- La de aprobar la remoción de **ALEJANDRO DE ALBA MORA** del cargo de **COMISARIO SUPLENTE** o **ALTERNO** de la sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

III.- La de aprobar el nombramiento de **BETHZY KUNITZER** como **COMISARIO** de la sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.---

IV.- La de resolver que los cargos de Comisario y Comisario Suplente de la Sociedad sean de carácter honorario y que, por lo tanto, no se les entregue emolumento alguno por el desempeño de sus funciones, en la forma y términos descritos en el acta que

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

V.- La de revocar todos los poderes y facultades otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de JESÚS DEL PILAR GARCÍA, mediante la escritura número VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

VI.- La de revocar todos los poderes y facultades otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de MA. ELENA CENISEROS CHAVIRA, mediante la escritura número VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHO, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

VII.- La de revocar todos los poderes y facultades otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de JORGE ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ y MARÍA DEL ROCÍO MATURANO SALDAÑA, mediante la escritura número VEINTIDÓS MIL CINCUENTA, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

VIII.- La de revocar todos los poderes y facultades otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de LAURA MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA y VIOLETA CARMONA HERNÁNDEZ, mediante la escritura número VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

IX.- La de **revocar** todos los poderes y facultades otorgados por **"NAVISTAR FINANCIAL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en favor de **MARÍA FERNANDA RAMÍREZ SANTILLÁN**, mediante la escritura número **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO**, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**, el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

X.- La de otorgar y conferir poderes generales en favor de **KARLA REBECA SÁNCHEZ BAUTISTA, MARLEN FUENTES FERREYRA, ANA KAREN CRUZ ORTEGA, GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ALEJANDRO GIRÓN MORALES**, para que los ejerciten, conjunta o separadamente, en nombre y representación de **"NAVISTAR FINANCIAL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en la forma y términos y con las facultades que se señalan en la **RESOLUCIÓN ÚNICA del TERCER PUNTO** del orden del día del acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las escrituras números **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS**, de fecha treinta de mayo de dos mil seis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día catorce de junio de dos mil seis; y **DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO**, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



11

Sección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiocho de febrero de dos mil siete; de las pólizas números DOSCIENTOS DIECIOCHO, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinte de septiembre de dos mil siete; y QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de enero de dos mil ocho; así como de las escrituras números TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante mí; TRECE MIL DOSCIENTOS ONCE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante mí; QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS, de fecha tres de junio de dos mil once, otorgada ante mí; QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE, de fecha trece de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día dieciséis de abril de dos mil doce; DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, otorgada ante mí; DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de julio de dos mil doce; DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría número doscientos once de la Ciudad de México, actuando entonces como suplente en el protocolo de la Notaría

número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, a mi cargo; DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, otorgada ante mí; DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE, de fecha once de octubre de dos mil once, otorgada ante mí; DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, otorgada ante mí; DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce; VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día seis de marzo de dos mil quince; VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día quince de abril de dos mil quince; VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS, de fecha seis de octubre de dos mil quince, otorgada ante mí; VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis; VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCO, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis; VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA, de fecha de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



13

en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día siete de junio de dos mil dieciséis; VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y DOS, de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis; VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis; VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día quince de noviembre de dos mil diecisiete; y VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D".-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, con el documento que me exhibe y que en copia simple agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "E".-----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de la Ciudad de

México, donde nació el día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, casado, abogado y con domicilio en Avenida Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso cinco, colonia Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, Ciudad de México.-----

III.- Que el compareciente, manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación: -----

a).- Respecto de **"NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su clave de registro federal de contribuyentes es: "N, C, O, nueve, ocho, uno, cero, dos, nueve, H, dos, cinco".-----

Al efecto, certifico que la clave de registro federal de contribuyentes antes mencionada coincide con la cédula respectiva, de la que una fotocopia agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "F".-----

b).- Respecto de **"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION"**, que es una sociedad extranjera residente en el extranjero y opta de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.-----

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G".-

V.- Que informé a la revocante, por conducto de su representante, de sus obligaciones para recoger toda la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes a los revocados y de notificarles las revocaciones de poderes contenidas en el presente instrumento, liberando al suscrito Notario de toda responsabilidad derivada de la notificación de dichas revocaciones, en el entendido que de no cumplir con estas obligaciones, la revocante podrá incurrir en responsabilidad ante los efectos que surjan de un mandato aparente.-----

VI.- Respecto a las revocaciones de poderes señaladas en los **INCISOS CINCO, SEIS, SIETE, OCHO y NUEVE (ROMANOS)** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, informé a la otorgante, por conducto de su representante, que procederé a asentar las notas complementarias correspondientes, en términos del artículo ciento veinte de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.-----



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



15

Que el compareciente manifestó que la asamblea cuya acta se protocoliza, se constituyó con las personas que conforme a Derecho ostentan el carácter de representantes de las accionistas de la sociedad y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar, el suscrito, que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con los instrumentos que como antecedentes me exhibió el compareciente, se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.-----

VIII.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.-----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.-----

X.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "H" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.-----

XI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

XII.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XIII.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XIV.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

XV.- Que el compareciente me manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.-----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

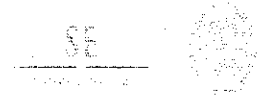
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, A TÍTULO DE INTERESADA.- CONSTA DE DIECISÉIS PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE-----

JJCR/lmh*





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 231277 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

NAVISTAR FINANCIAL,

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 425356 Fecha de Ingreso 14/01/2019 Hora 12:46:49

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017231 ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO Domicilio DISTRITO FEDERAL



MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 25852

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Table with 4 columns: Clave FME, Forma Precodificada, Fecha Registro, and a row with values M2, 231277, ASAMBLEA, 20/03/2019.

Caracteres de autenticidad de la Firma c632f50d65b6d36a22542361d2f08a1207f Secuencia No. 1620678

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Table with 3 columns: IMPORTE, FECHA DE PAGO, BOLETA DE PAGO, and rows with values \$ 3,526.00, 10/01/2019, 9390030035179KT50B9H.

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO



SIN TEXTO